



# Resolución Jefatural de Administración

N° 061 -2020-MTC/20.2

Lima, 15 de Julio de 2020

## VISTO:

El Informe N° 011-2020-MTC/20.2.4.4 del Equipo de Programación y el Informe N° 133-2020-MTC/20.2.4 del Área de Logística, de fecha 14.07.2020, mediante el cual se sustenta la inclusión y exclusión de procedimientos de selección para la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 006-2020-MTC/20.2 de fecha 15.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que incluyó trescientos ocho (308) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 053-2020-MTC/20.2 de fecha 30.06.2020, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que incluyó dieciocho (18) procedimientos de selección y excluyó dos (02) procedimientos de selección;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias, en adelante La Ley, señala que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*"; asimismo, el numeral 15.3 de La Ley, señala que "*el Plan Anual de Contrataciones se publica en el SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que luego de aprobado, *el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante La Directiva, señala que: "*El Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, el numeral 7.6.2 de La Directiva, establece que: "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*";

Que, mediante la Directiva N° 009-2018-MTC/01 se establece el procedimiento para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de Obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192;



Que, mediante Informe N° 011-2020-MTC/20.2.4.4 del Equipo de Programación y el Informe N° 133-2020-MTC/20.2.4 del Área de Logística, se comunica a la Oficina de Administración que la Subdirección de Estudios, la Dirección de Supervisión, la Unidad Zonal Ica y la Unidad Zonal Arequipa, mediante los siguientes documentos: Memorándum N° 665-2020-MTC/20.22.1, Memorándum N° 729-2020-MTC/20.22.1, Memorándum N° 1964 -2020-MTC/20.16, Informe N° 252 - 2020-MTC/20.24.12, Memorándum N° 1110-2020-MTC/20.23.2, determinaron sus respectivos requerimientos a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2020, los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por otro lado la Unidad Zonal Arequipa, la Unidad Zonal Ayacucho, el Equipo de Almacén del Área de Logística, la Subdirección de Obras de Carreteras y la Subdirección de Derecho de Vía, mediante Informe N° 128-2020-MTC/20.24.15, Memorándum N° 446-2020-MTC/20.24.14, Informe N° 069-2020-MTC/20.2.4.5, Memorándum N° 1222 -2020-MTC/20.22.2, Memorándum N° 1184 -2020-MTC/20.22.2, Memorándum N° 1251 -2020-MTC/20.22.2 y Memorándum N° 4806 -2020-MTC/20.22.4, han determinado sus requerimientos a ser excluidos del Plan Anual de Contrataciones 2020. Así mismo, en el mencionado informe se solicita la aprobación de la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 por la inclusión de seis (06) procedimientos de selección y la exclusión de cuarenta (40) procedimientos de selección;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2020-MTC/20, de fecha 08.01.2020, se delegó en el Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva N° 009-2018-MTC/01, Directiva N° 001-2020-MTC/01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 011-2020-MTC/20;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir seis (06) procedimientos de selección y excluir cuarenta (40) procedimientos de selección, de acuerdo a los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Disponer que el Área de Logística cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, así como en el portal web de PROVIAS NACIONAL, la cual se encontrará a disposición del público en general en el Área de Logística, que se encuentra ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Cuarto Piso, Sector “A” Cercado de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio de costo de su reproducción.

**ARTICULO 3.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, a la Subdirección de Estudios, a la Subdirección de Obras de Carreteras, a la Subdirección de Derecho de Vía, a la Unidad Zonal Ica, a la Unidad Zonal Arequipa y a la Unidad Zonal Ayacucho, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones (Área de Logística) de la Oficina de Administración, para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

